



Año CXXXVIII

San José, Costa Rica, lunes 7 de noviembre del 2016

29 páginas

ALCANCE N° 248

DOCUMENTOS VARIOS

REMATES

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

RÉGIMEN MUNICIPAL

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION

N° DGT-R-55-2016—Dirección General de Tributación. —San José, a las ocho horas y diez minutos del veinticinco de octubre del dos mil dieciséis.

Considerando:

I.—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios confiere facultades a esta Dirección General, para dictar normas generales que permitan la correcta aplicación de las leyes tributarias.

II.—Que de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8683 de 19 de noviembre del 2008, denominada “**Ley del Impuesto Solidario para el Fortalecimiento de Programas de Vivienda**”, para determinar el valor fiscal de los bienes gravados por esa Ley, se deberán utilizar los parámetros establecidos por la Dirección General de Tributación, los cuales se indican tanto en el Manual de Valores Base Unitarios por Tipología Constructiva para el caso de las construcciones y las instalaciones, así como en los criterios técnico y modelos de valoración. Para estos efectos se emiten además los Mapas y las Matrices de Valores por Zonas Homogéneas. Ambos documentos constituyen los “Parámetros de Valoración “aplicables para determinar la base imponible de este impuesto.

III.—Que la Dirección General de Tributación, publicó -por primera vez- los “Parámetros de Valoración” en referencia, mediante la Resolución N° 30-2009 del 24 de setiembre del 2009, estableciendo en el artículo 3 los parámetros que constituyen los criterios técnicos para la valoración de construcciones y terrenos, junto con el procedimiento para determinar el valor fiscal del inmueble objeto del impuesto, así como los “Factores de Corrección para la Valoración de Terrenos”.

IV.- Que para efectos de actualizar anualmente los “Parámetros de Valoración”, la Dirección General de Tributación, a partir del período fiscal 2010, ha procedido a reformar la disposición contenida en el artículo 3 de la citada Resolución, para poner en vigencia los nuevos parámetros, siendo la última actualización la contenida en la Resolución N° DGT-R-070-2015 vigente para el período fiscal 2016.

V.- Que el Órgano de Normalización Técnica modificó los Mapas y Matrices de Valores por Zonas Homogéneas, de los distritos correspondientes a los cantones de Escazú, Desamparados, Mora, Aserri, Santa Ana, Acosta y Turrubares de la Provincia de San José; Alajuela, Grecia, Atenas, Naranjo, Palmares, Poas y San Carlos de la provincia de Alajuela; Cartago y La Unión de la provincia de Cartago y los correspondientes a los cantones de Barva, Santa Bárbara, San Rafael, y Belén de la Provincia de Heredia, razón por la cual, esta Dirección General, debe modificar la disposición contenida en el artículo 1° de la Resolución N° DGT-R-070-2015 en referencia, para incluir esa variación, y para mantener la vigencia del “Manual de Valores Base Unitario por Tipología Constructiva, edición 2015” a efecto de la determinación del valor del inmueble de uso habitacional para el período fiscal 2017, según cuadro que a continuación se detalla:

MAPAS Y MATRICES MODIFICADOS

Provincia	Código	Cantón	Código	Distrito
San José	1	Escazú	02	01 al 03
San José	1	Desamparados (Sectores norte y sur)	03	01 al 13
San José	1	Aserri	06	01 al 07
San José	1	Mora	07	01 al 06
San José	1	Santa Ana	09	01 al 06
San José	1	Acosta	12	01 al 05
San José	1	Turrubares	16	01 al 05
Alajuela	2	Alajuela (Sectores norte y sur)	01	01 al 14
Alajuela	2	Grecia	03	01 al 08
Alajuela	2	Atenas	05	01 al 08
Alajuela	2	Naranjo	06	01 al 08
Alajuela	2	Palmares	07	01 al 07
Alajuela	2	Poas	08	01 al 05
Alajuela	2	San Carlos	10	01 al 13
Cartago	3	Cartago	01	01 al 11
Cartago	3	La Unión	03	01 al 08
Heredia	4	Barva	02	01 al 06
Heredia	4	Santa Bárbara	04	01 al 06
Heredia	4	San Rafael	05	01 al 05
Heredia	4	Belén	07	01 al 03

VI.- Que en consecuencia, para efectos del período fiscal 2017, se debe aplicar el Manual de Valores Base Unitario por Tipología Constructiva , edición 2015 (MVBUTC) vigente para determinar el valor de las construcciones e instalaciones, y los Mapas y las Matrices de Valores por Zonas Homogéneas establecidos en el artículo 1° de la Resolución N° DGT-R- 070-2015 para la determinación del valor de los terrenos por zonas homogéneas modificados en lo referente a los Mapas y las Matrices de Valores por Zonas Homogéneas de los distritos indicados en el artículo anterior, los cuales fueron actualizados y publicados en la página Web del Ministerio de Hacienda con 45 días de anticipación al inicio del período fiscal.

VII.—Que por existir en el presente caso, razones -de interés público y de urgencia- que obligan a la publicación de los Parámetros de Valoración aplicables al periodo fiscal 2017, antes del 1° de enero de ese año; no resulta posible someter el presente proyecto de resolución a la audiencia que establece el artículo 174 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios por tratarse de los criterios de acatamiento obligatorio por el contribuyente, aplicables para determinar el impuesto solidario; además de que el cumplimiento del trámite de audiencia, podría impedir la aplicación de esta normativa en tiempo, razón por la cual con fundamento en el mismo artículo citado, se prescinde del trámite de la audiencia.

IX. —Que en consecuencia de lo anterior, y atendiendo la obligación legal establecida en el artículo 10 de la Ley N° 8683 citada, la Dirección General de Tributación hace del conocimiento público, que los parámetros de valoración que deben regir a partir del período fiscal 2017 han sido puestos a disposición de los interesados con 45 días de anticipación al inicio del período fiscal, en la página Web de la Dirección General de Tributación.

Por tanto,

RESUELVE:

Artículo 1°—Se modifica el artículo 3° de la Resolución N° 30-2009 del 24 de setiembre del 2009, para que diga:

Artículo 3°—Parámetros de Valoración. Se consideran criterios técnicos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento de la Ley citada, los parámetros de valoración, que se detallan seguidamente:

El Manual de Valores Base Unitario por Tipología Constructiva, edición 2015; vigente. Este manual se utiliza únicamente para la valoración de construcciones y demás instalaciones fijas y permanentes, y está disponible en la dirección: <http://www.hacienda.go.cr/contenido/13513-impuesto-solidario-para-el-fortalecimiento-de-programas-de-vivienda-iso>

Los Mapas y las Matrices de Valores por Zonas Homogéneas se utilizan para la valoración de los terrenos, aplicables en todos los cantones del país, incluyendo los cantones actualizados que se indican en el considerando quinto de la presente resolución. Estos parámetros están disponibles en la dirección:

<http://www.hacienda.go.cr/contenido/13513-impuesto-solidario-para-el-fortalecimiento-de-programas-de-vivienda-iso>

Artículo 2°—Vigencia. Esta Resolución rige a partir del primero de enero del dos mil diecisiete.

Publíquese. —Carlos Vargas Durán, Director General.

1 vez.—O. C. N° 3400029381.—(IN2016079610).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

No. 186-2016 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL. San José, a las 18:20 horas del 19 de octubre del dos mil dieciséis.

Se conoce solicitud de la empresa solicitud de la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-37311, representada por la señora Marcela Porras Dfáz, para la renovación de su Certificado de Explotación para brindar los servicios en la modalidad de vuelos especiales de pasajeros (Taxi Aéreo) con aeronaves de ala rotativa (Helicópteros).

Resultando

Primero: Que Líneas Aéreas Trans Costa Rica Sociedad Anónima es una empresa poseedora de un certificado de explotación, para brindar servicios en la modalidad de vuelos especiales (Taxi Aéreo), otorgados por el Consejo Técnico de Aviación Civil mediante resolución número 57-2011 (Art. 16 de la sesión 55-2011) del 27 de julio del 2011, con una vigencia hasta el 27 de julio de 2016.

Segundo: Que la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica Sociedad Anónima solicitó ante el Consejo Técnico de Aviación Civil (CTAC) le sea renovado por un período de 15 años el Certificado de Explotación, esto por cuanto el actual tiene fecha de vencimiento el día 27 de julio de 2016.

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-UDTA-INF-0148-2016 de fecha 08 de junio de 2016, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa recomendó:

"1. De previo a emitir una recomendación, se procede con darle el trámite correspondiente a la solicitud para la renovación del certificado de explotación, presentada por la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica, S. A., para brindar servicios de Vuelos Especiales (taxi aéreo), dentro y fuera del país con aeronave de ala rotativa (helicóptero).

2. Se analizan los Estados Financieros presentados por la compañía Lineas Aéreas Trans Costa Rica, S. A., y preparados por la firma R. Artavia & Asociados, Contadores Públicos Autorizados, mediante la persona del señor MCP Ronald Artavia Chavarría CPA N° 666, mismos que fueron sujeto de análisis por esta Unidad de Transporte Aéreo, mediante la aplicación de algunas razones financieras, para determinar el grado de solvencia que presentaba la compañía al 30 de setiembre 2015.

3. Con el análisis se estableció que la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica, S. A., no cuenta con solvencia económica al 30 de setiembre del 2015, ya que su capital neto fue de ₡ (19.798.959), su solvencia representa un 0.85 o sea contaba con 0.85 colones para respaldar cada colón adeudado en el corto plazo, y su endeudamiento de un 131%, a esa fecha.

4. En el Dictamen de los Auditores Independientes, entre otras observaciones, en el punto "Base para la Opinión Calificada", después de analizados los Estados Financieros de la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica, S. A., concluyen en los siguientes términos:

A. "Al 30 de setiembre 2015, la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica, S. A., presenta una quiebra técnica, lo que puede representar un riesgo operativo como negocio en marcha a futuro, debido a la pérdida del 50% del Capital Social, de acuerdo con el artículo #201, inciso "c" del Código de Comercio (Ley # 3284), ya que el capital social de la Empresa es de ₡20.000.00, mientras que en el resultado acumulado y del período se presentan pérdidas por ₡(111.622.940.71); además la relación de los pasivos totales respecto a los pasivos totales, corresponde a un 131% ya que el saldo de los activos totales es de ₡361.567.724 mientras que los pasivos totales tienen un saldo por ₡473.293.530 lo que acarrea que los acreedores afectan el financiamiento de la Empresa de manera negativa, por ser los pasivos totales superiores a los activos totales. No se prevé un plan, por parte de la Administración para subsanar esta situación.

C. Al 30 de setiembre de 2015, la cuenta por pagar socios muestra en el balance de comprobación un saldo por ₡48.721.670 del que no se brindaron documentos de soportes de su composición sean facturas o un contrato de deuda; además no se muestra el registro de

los intereses por pagar, lo que incumple con el Decreto 37898-H Lo anterior representó una limitación en el alcance para poder aplicar procedimientos de auditoría y no podemos dar una opinión sobre la razonabilidad y confiabilidad de este pasivo a esta fecha".

Con base en lo anterior, al análisis llevado a cabo a los estados financieros presentados por la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica, S. A., por parte de esta Unidad de Transporte Aéreo, a lo anotado en la Certificación del Contador Público Autorizado, MCP Ronald Artavia Chavarria, S. A. P., y a lo establecido en el artículo 156 de la Ley General de Aviación Civil, SE RECOMIENDA:

No conceder la renovación del certificado de explotación a la compañía Líneas Aéreas Trans Costa Rica, S. A., para que brinde servicios de vuelos especiales (taxi aéreo), dentro y fuera del país con aeronaves de ala rotativa (helicópteros), basado en que la empresa presenta una situación financiera a setiembre del 2015, considerada no adecuada y suficiente por esta Unidad de Transporte Aéreo para brindar el servicio en condiciones adecuadas y no indicó la forma en como subsanará tal situación, así como la opinión del Contador Público Autorizado, en calificarla como quiebra técnica".

Cuarto: Que mediante oficio número DGAC-OPS-OF-1519-2016 de fecha 16 de junio de 2016, el Departamento de Operaciones Aeronáuticas en lo que interesa indicó:

"le indico que La Unidad de Operaciones Aeronáuticas, no tiene objeción para que se le otorgue la renovación del Certificado de Operador Aéreo a la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica, y así pueda brindar los servicios de Vuelos especiales de Taxi Aéreo, ya que ha cumplido satisfactoriamente con el plan de vigilancia establecido por esta oficina".

Quinto: Que mediante oficio número DGAC-AIR-OF-0786-2015 de fecha 11 de julio de 2016, la Unidad de Aeronavegabilidad en lo que interesa indicó:

"... y dejar de manifiesto que el Departamento de Aeronavegabilidad no tiene objeción técnica para que se le conceda la renovación del Certificado de Explotación a la compañía TRANS COSTA RJCA de acuerdo a lo estipulado al día de hoy, en sus Especificaciones y Limitaciones de Operación".

Sexto: Que mediante artículo octavo de la sesión extraordinaria 53-2016, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 22 de julio de 2016, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó elevar a audiencia pública la solicitud de la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica Sociedad Anónima, así como el otorgamiento de un primer permiso provisional de operación por un plazo de tres meses contados a partir del 28 de julio de 2016, el cual vence el 28 de octubre de 2016. Asimismo, en dicha sesión se acordó:

"De conformidad con el informe de Transporte Aéreo número DGAC-UALG-OF-0148-2016 de fecha 08 de junio de 2016, el cual arrojó que la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica Sociedad Anónima presenta una situación financiera a setiembre de 2015, considerada no adecuada; solicitar/e a la empresa que previo a concluir el plazo de permiso provisional, debe presentar un plan económico que demuestre como revertir dicha situación, para lo cual el Departamento de Transporte Aéreo dará un seguimiento financiero con el fin de verificar que el compromiso se esté cumpliendo y posteriormente tomar una resolución final".

Sétimo: Que mediante oficio número DGAC-UDTA-INF-0268-2016 de fecha 18 de octubre de 2016, el Departamento de Transporte Aéreo en lo que interesa concluye y recomienda:

"...La empresa cumplió con el requisito de capacidad financiera tomando la decisión por parte de la Asamblea de Accionistas de realizar una capitalización de la misma, demostrando con el análisis llevado a cabo, que la empresa tiene un plazo para revertir su situación de quiebra técnica presentada anteriormente." "... Conceder la renovación del

certificado de explotación a la compañía Líneas Aéreas Trans Costa Rica, S.A. para que brinde servicios de vuelos especiales (taxi aéreo), dentro y fuera del país con aeronaves de ala rotativa (helicópteros). Otorgar la renovación al Certificado de Explotación por un plazo de tres años. La compañía deberá presentar a la Unidad de Transporte Aéreo los estados financieros de cada período fiscal, acompañados por la declaración de impuestos presentada al Ministerio de Hacienda y una declaración jurada emitida por un contador público autorizado. Esto al menos 15 días naturales después de presentado ante el Ministerio de Hacienda, lo anterior con el objetivo de verificar el cumplimiento de su plan económico”.

Octavo: Que revisado el sistema de Caja Costarricense de Seguro Social el día 18 de octubre 2016, se verifica que la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica Sociedad Anónima, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero patronales, así como con FODESAF, IMAS e INA. Asimismo, de acuerdo Constancia de No Saldo número 136-2016, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, dicha empresa se encuentra al día con las obligaciones dinerarias con el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Décimo segundo: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

I. Sobre los hechos

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

11. El artículo 10 inciso l) de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación Decreto número 3326-T, publicado en el Alcance 171 de La Gaceta 221 del 23 de noviembre de 1973, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás Convenios Internacionales de Aviación Civil aplicables, se determinó que la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica Sociedad Anónima, cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarle la renovación al Certificado de Explotación para brindar los servicios en la modalidad de vuelos especiales de pasajeros (Taxi Aéreo) con aeronaves de ala rotativa (Helicópteros).

3. Que no se presentaron oposiciones a la audiencia pública convocada dentro de la gestión de la empresa la cual se celebró a las 09:30 horas del día 26 de setiembre de 2016.

4. Que revisado el sistema de Caja Costarricense de Seguro Social el día 18 de octubre 2016, se verifica que la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica Sociedad Anónima, se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero patronales, así como con FODESAF, IMAS e INA. Asimismo, de acuerdo Constancia de No Saldo número 136-2016, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, dicha empresa se encuentra al día con las obligaciones dinerarias con el Consejo Técnico de Aviación Civil.

5. Que el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que los certificados de explotación se extenderán **hasta por un período máximo de quince años**, contado a partir de la fecha de expedición, renovable por períodos iguales. Que el término de duración de un certificado de explotación se determinará de acuerdo con la importancia económica del servicio, la cuantía de la inversión inicial y las ulteriores requeridas para desarrollarlo y mejorarlo.

También señala dicho numeral que las **renovaciones se concederán a juicio del Consejo Técnico de Aviación Civil**, siempre que se justifique la continuidad del servicio y **la empresa interesada demuestre haber cumplido satisfactoriamente todas sus obligaciones**.

De acuerdo al oficio número DGAC-UDTA-INF-0148-2016 de fecha 08 de junio de 2016, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica Sociedad Anónima no cuenta con solvencia económica al 30 de setiembre de 2015, ya que su capital neto fue de ₡19.798.959, su solvencia representa un 0.85, o sea contaba con 0.85 colones para respaldar cada colón adeudado en el corto plazo, y su endeudamiento de un 131%, a esa fecha, igualmente, se indica que al 30 de setiembre 2015, la empresa presenta una quiebra técnica, lo que puede representar un riesgo operativo como negocio en marcha a futuro, debido a la pérdida del 50% del Capital Social.

En este sentido, el Consejo Técnico acordó solicitarle a la empresa que previo a concluir el plazo de permiso provisional, presentar un plan económico que demostrara como revertir dicha situación, para lo cual el Departamento de Transporte Aéreo daría un seguimiento financiero con el fin de verificar que el compromiso se esté cumpliendo y posteriormente tomar una resolución final, cumpliendo la empresa con el requisito de capacidad financiera tomando la decisión por parte de la Asamblea de Accionistas de realizar una capitalización de la misma, demostrando con el análisis llevado a cabo, que la empresa tiene un plazo para revertir su situación de quiebra técnica presentada anteriormente.

Por lo anterior y tomando como referencia la recomendación dada por el Departamento de Transporte Aéreo, la renovación al Certificado de Explotación de la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica Sociedad Anónima, deberá otorgarse por **pero por un período de tres (3) años contados a partir de su expedición**.

Lo anterior, con el fin de monitorear y registrar el comportamiento económico de la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica Sociedad Anónima; una vez que el plazo concedido se encuentre próximo a vencer, la esta empresa podrá gestionar una nueva renovación, la cual deberá ser valorada de conformidad al **cumplimiento satisfactorio de todas sus obligaciones**.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil

Resuelve:

Otorgar a la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-37311, representada por la señora Marcela Porras Díaz, la renovación de su Certificado de Explotación para para brindar los servicios en la modalidad de vuelos especiales de pasajeros (Taxi Aéreo) con aeronaves de ala rotativa (Helicópteros), bajo las siguientes especificaciones:

Tipo de servicio: Vuelos especiales (taxi aéreo) dentro y fuera del país con aeronaves de ala rotativa (helicópteros).

Base de operaciones: Cuenta con domicilio y operaciones en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma, Hangar número 92.

Vigencia: Otorgar la renovación por pero por un período de tres (3) años contados a partir de su expedición. Lo anterior, con el fin de monitorear y registrar el comportamiento económico de la empresa Líneas Aéreas Trans Costa Rica Sociedad Anónima, una vez que el plazo concedido se encuentre próximo a vencer, la esta empresa podrá gestionar una nueva renovación, la cual deberá ser valorada de conformidad al cumplimiento satisfactorio de todas sus obligaciones.

Consideraciones Técnicas: La empresa deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado

Cumplimiento de Leyes: La concesionaria se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos.

Otras Obligaciones: La concesionaria deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

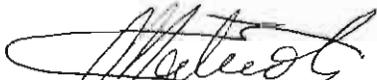
Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a **dos meses** de operaciones, en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 23008-MOPT, publicado en La Gaceta número 54 del 17 de marzo de 1994, y el Decreto Ejecutivo número 37972-MOPT, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de Certificados de Explotación*", publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013. Si el Concesionario no genera facturación a favor del Consejo Técnico de Aviación Civil, se exceptúa de rendir la garantía de cumplimiento sobre los servicios que ofrece.

En igual sentido y de conformidad con el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 del 16 de marzo, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación.

Asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y **continuidad del servicio** concesionado, **so pena de cancelar las concesiones**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil.

Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley

Notifíquese, publíquese e inscribbase en el Registro Aeronáutico.


Eduardo Montero Gaitán
VICEPRESIDENTE
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL



APROBADO POR EL CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL, MEDIANTE ARTICULO QUINTO DE LA SESION ORDINARIA N° 76-2016, CLEBRADA EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2016.

1 vez.—Solicitud N° 14304.—O. C. N° 25622.—(IN2016083671).

No. 188-2016 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL. San José, a las 19:15 horas del 19 de octubre del dos mil dieciséis.

Se conoce solicitud de la empresa AERO CARIBE SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica No. 3-101-148002, representada por el señor Mario Erick Villatoro Alfaro, para la renovación de su Certificado de Explotación para brindar los servicios de vuelos no regulares en la modalidad de taxi aéreo, nacional e internacional, con aeronaves de ala fija.

Resultando

Primero: Mediante resolución No. 135-2001 del 17 de agosto del 2001, publicado en La Gaceta N° 192 del 5 de octubre del 2001, el Consejo Técnico de Aviación Civil, le otorgó a la empresa Aero Caribe, Certificado de Explotación en la modalidad de vuelos especiales nacionales e internacionales, el cual se encuentra con una vigencia hasta el 05 de octubre del 2016.

Segundo: La compañía Aero Caribe S.A., presentó el 03 de noviembre del 2015, ante el Consejo Técnico de Aviación Civil escrito mediante el cual solicita la renovación del certificado de explotación que le permite brindar servicios de vuelos especiales (taxi aéreo), nacionales e internacionales con aeronave de ala fija.

Tercero: Mediante oficio OGAC-UDTA-INF-0298-2015 de fecha 16 de noviembre de 2016, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó:

"1. Otorgar a la compañía AERO CARIBE S.A. la renovación del certificado de explotación para brindar servicios de vuelos no regulares en la modalidad de taxi aéreo, nacionales e internacionales, con aeronave de ala fija, bajo los siguientes términos

Equipo: Cessna U206G, matrícula TI-GER Cualquier modificación de la flota de la flota debe ser autorizada por el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Base de operaciones: Autorizar como base de operaciones el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños, en el hangar No. 94

Tarifas: Autorizar una tarifa para el equipo Cessna U206G de \$450.00 por hora vuelo. Cualquier modificación deberá estar aprobada por el Consejo Técnico de Aviación Civil, de conformidad con lo establecido en los artículos del 162 al 164 de la Ley General de Aviación Civil.. "

Cuarto: Mediante oficio DGAC-OPS-OF-PVS-026-2015 de fecha 25 de noviembre de 2015, el señor Wagner Thames, inspector de Operaciones Aeronáuticas, en lo que interesa indicó: *"Le Comunico que, la Compañía se encuentra a derecho y su plan de vigilancia se encuentra al día y en regla. Este departamento emite su criterio para que la compañía AEROCARIBE S.A. continúe con los trámites correspondientes para la renovación del Certificado de Explotación".*

Quinto: Mediante oficio DGAC-AIR-OF-1349-2015 de fecha 27 de noviembre del 2015, la Unidad de Aeronavegabilidad en lo que interesa indicó: *"nos permitimos comunicar/e que la empresa Aero Caribe, al día hoy se encuentra operando continuamente y ha cumplido satisfactoriamente todos los requisitos del Plan*

de Vigilancia 2015 con este Departamento por lo cual no se tiene objeción técnica para que procedan con el trámite solicitado.

Nota: si es importante indicar, que este criterio está siendo emitido con bastante anticipación, por lo tanto, estaremos a disposición de ampliar más detalles cuando se acerque el día 17 de agosto, 2016, fecha de vencimiento del Certificado de Explotación”

Sexto: Que posteriormente mediante oficio DGAC-AIR-OF-0632-2016 de fecha 30 de mayo de 2016, la Unidad de Aeronavegabilidad, indicó que la empresa AERO CARIBE S.A. se encuentra al día en su plan de vigilancia.

Sétimo: Que mediante oficio DGAC-UDTA-OF-0227-2016 de fecha 02 de junio de 2016, el departamento de Transporte Aéreo en lo que interesa indicó que dicha Unidad mantiene el criterio dado mediante oficio DGAC-TA-INF-0287-2015 del 16 de noviembre de 2016, siempre y cuando se mantengan las mismas condiciones de la solicitud del 16 de octubre del 2015, para la renovación del CDE.

Octavo: Que mediante artículo octavo de la sesión ordinaria 54-2016 celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el día 25 de julio de 2016, se acordó elevar a audiencia pública la solicitud de la empresa AERO CARIBE S.A., para la renovación del Certificado de Explotación de servicios Taxi Aéreo, así mismo se le otorgó un primer permiso provisional de operación por un período de tres meses a partir del 05 de octubre de 2016, fecha en que de acuerdo a la publicación en Gaceta vence el Certificado de Explotación.

Noveno: Que el aviso de audiencia pública salió publicado en La Gaceta número 167 del 31 de agosto de 2016, celebrándose dicha audiencia a las 10:30 horas del día 26 de setiembre de 2016, sin que se presentaran oposiciones.

Decimo: Que el día 28 de setiembre del año en curso, se procedió a verificar el sistema de morosidad de la Caja Costarricense del Seguro Social en cuanto a la empresa Aero Caribe S.A., con cédula de persona jurídica número 3-101-148002 la cual se encuentra al día con dicha institución, así como con FODESAF, IMAS e INA.

Décimo primero: Que de acuerdo con la Constancia de No Saldo No. 130-2016 de fecha 04 de octubre de 2016, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la empresa Aero Caribe. Sociedad Anónima, se encuentra **AL DÍA** con sus obligaciones.

Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

I. Sobre los hechos: Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultados anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

1. El artículo 10 inciso I) de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 de 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación Decreto número 3326-T, publicado en el Alcance 171 de La Gaceta 221 del 23 de noviembre de 1973, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional de OACI y demás Convenios Internacionales de Aviación Civil aplicables, se determinó que de conformidad con los antecedentes anteriores, la empresa Aero Caribe. Sociedad Anónima, cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarle la renovación al Certificado de Explotación para brindar los servicios de vuelos no regulares en la modalidad de taxi aéreo, nacional e internacional, con aeronaves de ala fija.

3. Que no se presentaron oposiciones a la audiencia pública convocada dentro de la gestión de la empresa la cual se celebró el día 26 de setiembre de 2016 a las 10:30 horas.

4. Que revisado el sistema de Caja Costarricense de Seguro Social el día 23 de agosto 2016, se verifica que la empresa Aero Colono CR Sociedad Anónima se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero patronales, así como con FODESAF, IMAS e INA. Asimismo, de acuerdo con información suministrada por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, dicha empresa se encuentra al día con las obligaciones dinerarias con el Consejo Técnico de Aviación Civil.

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil

Resuelve:

Otorgar a la empresa Aero Caribe Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica No. 3-101-148002, representada por el señor Mario Erick Villatoro Alfaro, la RENOVACIÓN al Certificado de Explotación para brindar los servicios de vuelos no regulares en la modalidad de taxi aéreo, nacional e internacional, con aeronaves de ala fija, bajo las siguientes especificaciones:

Base de operaciones: Hangar No. 94 en el Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma

Tarifa: De conformidad con el informe número DGAC-UDTA-INF-0298-2016, de la Unidad de Transporte Aéreo, la Tarifa es de USD\$ 450.00 por hora vuelo. Cualquier modificación deberá estar aprobada por el Consejo Técnico de Aviación Civil

Vigencia: Otorgar la renovación del certificado de explotación por el plazo establecido en la legislación vigente, sea 15 años contados a partir de su expedición.

Consideraciones Técnicas: La empresa deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado

Cumplimiento de Leyes: La concesionaria se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil número 5150 de 14 de mayo de 1973, sus reformas y reglamentos.

Otras Obligaciones: La concesionaria deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas.

Además deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de 15 días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por el Departamento Financiero de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 23008-MOPT, publicado en La Gaceta número 54 del 17 de marzo de 1994, y el Decreto Ejecutivo número 37972-MOPT “*Reglamento para el otorgamiento de Certificados de Explotación*”, publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013. Si el Concesionario no genera facturación a favor del Consejo Técnico de Aviación Civil, se exceptúa de rendir la garantía de cumplimiento sobre los servicios que ofrece.

En igual sentido y de conformidad con el acuerdo tomado en el artículo octavo de la sesión ordinaria 18-2016 del 16 de marzo, deberá presentarse a la Unidad de Recursos Financieros a firmar el formulario de Declaración Jurada de Datos, necesario para la notificación de la facturación

Asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y **continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13,14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil.**

Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

Notifíquese, publíquese e inscribábase en el Registro Aeronáutico.


Eduardo Montero González
VICEPRESIDENTE
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL



APROBADO POR EL CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL, MEDIANTE ARTICULO SETIMO DE LA SESION ORDINARIA N° 76-2016, CLEBRADA EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2016.

1 vez.—Solicitud N° 14605.—O. C. N° 25622.—(IN2016083673).

No. 189-2016 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL. San José, a las 19:45 horas del 19 de octubre del dos mil dieciséis.

Se conoce solicitud de la señora Alina Nassar Jorge, Apoderada Generalísima de la compañía Delta Airlines Inc., para que se le autorice a su representada, la suspensión temporal por motivos comerciales de las rutas: Los Ángeles, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa del 01 al 14 de noviembre de 2016 y Minneapolis, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, del 01 al 30 de noviembre de 2016.

Resultando

Primero: Que la compañía Delta Airlines Inc. cuenta con un certificado de explotación vigente hasta el 15 de julio de 2023, otorgado mediante resolución número 51-2008 del 30 de abril de 2008, publicado en La Gaceta número 136 del 15 de julio de 2008, otorgado por el Consejo Técnico conforme al Acuerdo suscrito entre los Gobiernos de Costa Rica y los Estados Unidos de América, el cual le permite operar en las siguientes rutas:

Atlanta, Georgia, Estados Unidos – San José, Costa Rica y viceversa
Los Ángeles, Estados Unidos – San José, Costa Rica y viceversa
New York, Estados Unidos – San José, Costa Rica y viceversa
Minneapolis, Estados Unidos – San José, Costa Rica y viceversa
Atlanta, Georgia, Estados Unidos – Liberia, Costa Rica y viceversa
Minneapolis, Minnesota, Estados Unidos – Liberia, Costa Rica y viceversa.
Los Ángeles, Estados Unidos – Liberia, Costa Rica y viceversa
New York, Estados Unidos – Liberia, Costa Rica y viceversa

Segundo: Que mediante resolución número 46-2015 del 11 de marzo de 2015, el Consejo Técnico de Aviación Civil autorizó la suspensión temporal de la ruta **Minneapolis, Estados Unidos - Liberia y viceversa**, a partir del 26 de abril y hasta el 18 de diciembre de 2015.

Tercero: Que mediante resolución número 72-2016 del 13 de abril de 2016, se autorizó la suspensión temporal de la ruta **Minneapolis, Estados Unidos - Liberia y viceversa** a partir del 17 de abril y hasta el 31 de mayo de 2016.

Cuarto: Que mediante resolución número 107-2016 del 31 de mayo de 2016, el Consejo Técnico de Aviación Civil autorizó la suspensión temporal de la ruta **Minneapolis, Estados Unidos - Liberia y viceversa** a partir del 01 de junio y hasta el 30 de junio de 2016.

Quinto: Que mediante resolución número 112-2016 del 21 de junio de 2016, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó la suspensión de la ruta **Minnesota-USA-Liberia, Costa Rica y v.v.**, desde el 01 y hasta 31 de julio de 2016.

Sexto: Que mediante la sesión 55-2016 del 03 de agosto de 2016, artículo 09, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó la suspensión de la ruta **Minnesota-USA-Liberia, Costa Rica y v.v** desde el 01 y hasta el 31 agosto de 2016.

Séptimo: Que mediante resolución número 157-2016- del 07 de setiembre de 2016, el Consejo Técnico de Aviación Civil acordó la suspensión de dicha ruta a partir del 01 de setiembre y hasta el 31 de octubre de 2016.

Octavo: Que la señora Alina Nassar, apoderada generalísima de Delta Airlines, el día 30 de setiembre de 2016, presentó escrito al Consejo Técnico de Aviación Civil, mediante el cual solicitó se le autorice a su representada la suspensión temporal por motivos comerciales de las rutas: Los Ángeles, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa del 01 al 14 de noviembre del 2016 y Minneapolis, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, del 01 al 30 de noviembre del 2016

Noveno: Que mediante oficio número DGAC-UDTA-INF-0262-2016 de fecha 06 de octubre de 2016, la Unidad de Transporte Aéreo en lo que interesa recomendó:

*"a. Autorizar a la compañía DELTA AIRLINES INC. a suspender temporalmente las rutas Los Ángeles, Estados Unidos – Liberia, Costa Rica y viceversa, a partir del 01 al 14 de noviembre del 2016 y la ruta Minneapolis, Estados Unidos – Liberia, Costa Rica y viceversa, a partir del 01 y hasta el 30 de noviembre del 2016.
b. Indicarle a la compañía Delta Airlines, que de previo al reinicio de las operaciones debe presentar la solicitud al Consejo Técnico de Aviación Civil, con treinta días antes de iniciar operaciones".*

Décimo: Que en el dictado de esta resolución se han observado las normas y procedimientos de ley.

Considerando

I. Sobre los hechos:

Que para efectos del dictado de esta resolución se tienen por ciertos los resultandos anteriores por constar así en el expediente administrativo que al efecto lleva la Asesoría Legal de la Dirección General de Aviación Civil.

II. Sobre el fondo del asunto

El objeto sobre el cual se centra la presente resolución versa sobre la solicitud realizada por la compañía Delta Airlines Inc., para suspender temporalmente las operaciones de las rutas: Los Angeles, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa del 01 al 14 de noviembre de 2016 y Minneapolis, Estados Unidos-Liberia, Costa Rica y viceversa, del 01 al 30 de noviembre de 2016.

En consulta realizada a la Caja Costarricense de Seguro Social el día 10 de octubre de 2016, se verifica que la compañía Delta Airlines Inc. se encuentra al día con el pago de sus obligaciones obrero patronales, así como con FODESAF, IMAS e INA.

Asimismo, de conformidad con la Constancia de No Saldo número 138-2016, emitida por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, se hace constar que la compañía Delta Airlines se encuentra AL DÍA con sus obligaciones.

El fundamento legal para la suspensión de vuelos se basa en lo que establece el artículo 173 de la Ley General de Aviación Civil, el cual señala lo siguiente:

*"Artículo 173.-
Ninguna empresa de transporte aéreo puede cambiar o abandonar una ruta o parte de ella, sin autorización previa del Consejo Técnico de Aviación Civil".*

Con fundamento en los hechos descritos y citas de ley.

Por tanto,

**El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:**

- 1) Autorizar a la compañía DELTA AIRLINES INC, cédula de persona jurídica 3-012-130869, representada por la señora Alina Nassar Jorge, a suspender temporalmente las rutas Los Angeles, Estados Unidos – Liberia, Costa Rica y viceversa, a partir del 01 al 14 de noviembre de 2016 y la ruta Minneapolis, Estados Unidos – Liberia, Costa Rica y viceversa, a partir del 01 y hasta el 30 de noviembre de 2016.
- 2) Indicarle a la compañía Delta Airlines, que de previo al reinicio de las operaciones debe presentar la solicitud al Consejo Técnico de Aviación Civil, con treinta días antes de iniciar operaciones.

Notifíquese y publíquese


Eduardo Montero González
VICEPRESIDENTE
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL



APROBADO POR EL CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL, MEDIANTE ARTICULO NOVENO DE LA SESION ORDINARIA N° 76-2016, CLEBRADA EL DIA 19 DE OCTUBRE DE 2016.

1 vez.—Solicitud N° 14606.—O. C. N° 25622.—(IN2016083675).

REMATES

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

El Área de Pignoración (Monte Popular) del Banco Popular, avisa que a las once horas del día 26 de noviembre, se rematarán al mejor postor las garantías de las operaciones de crédito que tengan dos o más cuotas de atraso, o que su fecha de cancelación esté vencida, según lo establece el Reglamento de Crédito de Pignoración. El remate se efectuará en San José, calle primera, avenidas nueve y once, o de Radiográfica Costarricense 250 metros al norte, oficina del Centro de Crédito sobre Alhajas Amón. Remate No. 526.

AGENCIA 04 ALHAJAS

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
004-060-816261-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 1,107,469.90	004-060-818345-2	LOTE DE LAHAJAS	AT 357,179.50
004-060-819983-0	CADENA	AT 149,487.80	004-060-821393-0	LOTE DE ALAHAS	AT 104,049.60
004-060-821520-0	MONENA	AT 444,195.20	004-060-821774-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 299,380.55
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			6	2,461,762.55	

AGENCIA 06 ALHAJAS

006-060-814638-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 502,379.95	006-060-890236-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 157,782.35
006-060-891362-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 285,724.80	006-060-892969-0	LOTE DE ALHAJAS	CP 482,814.55
006-060-893779-1	UNA PULSERA	CP 103,026.30	006-060-894618-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 860,816.85
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			6	2,392,544.80	
006-060-890250-2	LOTE DE ALHAJASS	CP 338,033.10			
TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE:			1	338,033.10	

AGENCIA 07 ALHAJAS

007-060-818771-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 480,753.25	007-060-818777-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 374,229.45
007-060-818973-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 419,762.50	007-060-820475-1	MONEDA 24K	AT 516,423.25
007-060-823733-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 1,152,837.80	007-060-824331-0	CADENA 10K	AT 260,973.65
007-060-824581-3	CADENA 10	AT 255,749.85	007-060-824791-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 355,870.65
007-060-826138-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 507,962.10	007-060-826510-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 628,413.35
007-060-827426-4	CREDITO DE ALHAJAS	AT 39,797.60	007-060-827810-5	LOTE DE ALHAJAS	AT 276,519.40
007-060-828022-0	LOTE DE AHLAJAS	AT 646,944.40	007-060-828142-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 255,370.95
007-060-828274-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 50,814.75			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			15	6,222,422.95	

AGENCIA 08 ALHAJAS

008-060-820953-8	LOTE DE ALHAJA	AT 48,997.95	008-060-821025-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 256,848.60
008-060-821275-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 204,288.40	008-060-821320-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 334,679.05
008-060-821488-0	LOTE DE ALHAJA	AT 390,008.50	008-060-822336-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 407,319.15
008-060-822727-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 216,200.55	008-060-822761-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 893,188.15
008-060-823115-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 511,235.00	008-060-823345-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 992,200.80
008-060-823863-1	LOTE DE ALHAJAS	AT 159,849.90			
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:			11	4,414,816.05	

**AGENCIA 10
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE	REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE	REMATE
010-060-889720-2	LOTE ALHAJAS	AT	523,081.70	010-060-891287-0	LOTE ALHAJAS	AT	585,299.90
010-060-891409-8	LOTE ALHAJAS	AT	225,715.50				
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:				3	1,334,097.10		

**AGENCIA 14
ALHAJAS**

014-060-803353-7	LOTE DE ALHAJAS 70G 10K TODOAT		488,193.95				
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:				1	488,193.95		

**AGENCIA 22
ALHAJAS**

022-060-792810-0	UNA PULSERA	AT	121,140.35	022-060-792814-7	lote alhajas	AT	260,267.95
022-060-832743-8	LOTE ALHAJAS	11	196,932.65	022-060-834728-4	LOTE ALHAJAS	AT	272,639.45
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:				4	850,980.40		

**AGENCIA 24
ALHAJAS**

024-060-801156-5	LOTE DE ALHAJAS		1,184,960.80				
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:				1	1,184,960.80		

**AGENCIA 25
ALHAJAS**

025-060-813425-8	LOTE ALHAJAS		432,954.25	025-060-815060-3	LOTE ALHAJAS		619,985.50
025-060-822986-9	LOTE ALHAJAS		147,944.05	025-060-823555-9	LOTE ALHAJAS	AT	529,652.10
025-060-824443-4	LOTE ALHAJAS	AT	1,408,810.90	025-060-825255-3	LOTE ALHAJAS	AT	129,112.25
025-060-827343-5	LOTE ALHAJAS	AT	315,876.35	025-060-859566-0	LOTE ALHAJAS	AT	530,425.40
025-060-860974-0	LOTE ALHAJAS	AT	612,039.75	025-060-861759-2	LOTE ALHAJAS	AT	528,200.30
025-060-862886-2	LOTE ALHAJAS	AT	368,093.80	025-060-863968-7	CADENA	AT	195,169.30
025-060-864109-7	LOTE DE ALHAJAS	AT	848,066.10				
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:				13	6,666,330.05		

**AGENCIA 60
ALHAJAS**

060-060-772678-9	LOTE ALHAJAS	AT	460,111.55	060-060-772774-2	LOTE ALHAJAS	AT	393,449.50
TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:				2	853,561.05		

**AGENCIA 77
ALHAJAS**

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
077-060-159095-5	LOTE ALHAJAS 86.4GRS	1,278,594.15	077-060-162334-4	LOTE ALHAJAS	1,271,123.15
077-060-163510-9	CADENDA<	550,909.15	077-060-163555-3	LOTE ALHAJAS 15.1GRS	99,266.15
077-060-164256-0	LT DE ALHAJAS	1,990,375.55	077-060-164367-9	LOTE ALHAJAS	326,122.20
077-060-164816-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 2,700,305.10	077-060-164892-8	LOTE ALHAJAS	AT 557,821.85
077-060-164968-7	LOTE ALHAJAS	AT 961,747.70	077-060-165219-1	LOTE ALHAJAS	AT 79,221.05
077-060-165305-4	LOTE ALHAJAS	AT 210,904.55	077-060-165323-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 574,578.50
077-060-165329-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 1,038,324.35	077-060-165466-8	LOTE ALHAJAS 31.2GRS	AT 356,214.60
077-060-165624-1	2PULSERAS	AT 629,142.70	077-060-165984-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 359,646.80
077-060-166041-4	LOTE ALHAJAS	AT 1,884,230.05	077-060-166170-2	LOTE ALHAJAS	AT 186,301.85
077-060-166190-8	PULSO	AT 639,866.70	077-060-166219-2	LOTE ALHAJAS	AT 1,399,274.50
077-060-166224-3	PULSO	AT 1,637,687.60	077-060-166342-3	CADENA	AT 153,913.70
077-060-166420-0	LLTE DE ALHAJAS	AT 739,821.20	077-060-166428-5	LOTE ALHAJAS	AT 467,933.55
077-060-166530-7	LT DE ALHAJAS	AT 5,012,958.60	077-060-166648-8	LOTE ALHAJAS	AT 1,221,177.00
077-060-166668-3	LOTE ALHAJAS	AT 260,975.50	077-060-166705-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 457,394.50
077-060-166871-0	LT DE ALHAJAS	AT 954,647.00	077-060-166890-2	LOTE ALHAJAS	AT 186,523.60
077-060-167006-4	LOTE ALHAJAS	AT 841,535.30	077-060-167030-7	LOTE ALHAJAS	AT 3,655,164.80
077-060-167089-2	LOTE ALHAJAS	AT 621,351.05	077-060-167185-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 286,318.80
077-060-167253-0	LOTE ALHAJAS	AT 842,713.65	077-060-167262-8	LT DE ALHAJAS	AT 518,944.85
077-060-167327-9	LOTE ALHAJAS	AT 611,492.25	077-060-167373-0	LOTE ALHAJAS 80.3GRS	AT 550,318.40
077-060-167430-4	LOTE ALHAJAS	AT 559,494.90	077-060-167469-2	LOTE ALHAJAS	AT 1,488,385.55
077-060-167478-3	LOTE ALHAJAS	AT 2,433,321.10	077-060-167549-0	GARGANTILLA PULSERA	AT 512,553.85
077-060-167557-4	LT DE ALHAJAS	AT 954,476.40	077-060-167569-6	LOTE ALHAJAS 58.6GRS	AT 443,415.20
077-060-167578-7	LOTE ALHAJAS 71.7GRS	AT 533,852.10	077-060-167595-0	LOTE ALHAJAS	AT 300,102.45
077-060-167632-7	LOTE ALHAJAS	AT 341,586.95	077-060-167672-1	LOTE ALHAJAS	AT 667,323.50
077-060-167866-9	LOTE ALHAJAS	AT 161,699.85	077-060-167897-2	LOTE ALHAJAS 56.9GRS	AT 369,009.70
077-060-167967-4	1CADENA	AT 460,424.60	077-060-168066-3	PULSERA	AT 479,181.45
077-060-168153-0	LOTE ALHAJAS	AT 1,249,882.40	077-060-168302-2	LOTE ALHAJAS	AT 310,602.60
077-060-168340-8	LOTE ALHAJAS 27.3GRS	AT 194,994.45	077-060-168391-7	TOTAL ALHAJAS 70.7 NETO 41.7AT	383,231.85
077-060-168464-1	LOTE ALHAJAS	AT 648,439.05	077-060-168544-0	LOTE ALHAJAS	AT 449,189.15
077-060-168571-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 438,353.95	077-060-168603-5	LOTE ALHAJAS	AT 311,547.10
077-060-168615-7	LOTE ALHAJAS	AT 2,633,565.40	077-060-168706-0	LOTE ALHAJAS	AT 355,373.15
077-060-168728-4	LOTE ALHAJAS	AT 513,848.55	077-060-168733-5	LOTE ALHAJAS	AT 364,205.35
077-060-168843-1	LOTE ALHAJAS	AT 211,418.90	077-060-168850-1	LOTE ALHAJAS 37.7GRS	AT 349,783.30
077-060-168872-6	LOTE ALHAJAS	AT 878,414.00	077-060-168899-2	LOTE ALHAJAS 36.4GRS	AT 283,326.15
077-060-168908-2	LOTE DE ALHAJAS	AT 421,188.10	077-060-168957-2	LOTE ALHAJAS	AT 165,770.00
077-060-169021-0	LOTE ALHAJAS	AT 129,481.95	077-060-169062-6	LOTE DE ALHAJASZ	AT 263,776.25
077-060-169084-2	PULSERA	AT 727,212.15	077-060-169098-3	LOTE ALHAJAS 15.3GRS	AT 104,579.35
077-060-169139-9	CADENA	AT 237,747.35	077-060-169175-7	LOTE DE ALHAJASQ	AT 179,866.15
077-060-169197-0	RELOJ	AT 160,604.50	077-060-169201-8	LOTE ALHAJAS 10.6GRS	AT 104,047.05
077-060-169345-0	CORDON PULSERA	AT 371,200.45	077-060-169350-1	LT DE ALHAJAS	AT 160,957.95
077-060-169362-1	ANILLOS CADENA	AT 222,810.05	077-060-169389-0	LT DE ALHAJAS	AT 193,942.65
077-060-169396-0	PULSERA	AT 335,325.05	077-060-169425-5	LOTE ALHAJAS	AT 301,834.50
077-060-169458-8	RELOJ ROLEX ORO	AT 1,224,536.20	077-060-169520-7	LOTE ALHAJAS	AT 632,053.80
077-060-169535-1	LOTE ALHAJAS	AT 79,448.95	077-060-169547-3	PULSO	AT 55,203.85
077-060-169557-6	LOTE ALHAJAS 161.7GRS	AT 1,301,995.10	077-060-169560-0	LT DE ALHAJAS	AT 1,530,482.70
077-060-169561-3	LT DE ALHAJAS	AT 1,412,223.35	077-060-169564-6	LT DE ALHAJAS	AT 1,395,001.05
077-060-169573-7	LOTE ALHAJAS 88.1G	AT 819,857.40	077-060-169598-4	LOTE ALHAJAS	AT 69,273.10
077-060-169649-4	LOTE ALHAJAS 58.7GRS	AT 591,172.35	077-060-169654-5	LOTE ALHAJAS 73.5GRS	AT 528,132.75
077-060-169659-7	LT DE ALHAJAS	AT 235,594.10	077-060-169660-1	LOTE ALHAJAS	AT 1,244,833.45
077-060-169665-3	LOTE ALHAJAS 26.4GRS	AT 188,405.55	077-060-169667-0	LOTE ALHAJAS 32.1GRS	AT 255,556.15
077-060-169681-2	LOTE ALHAJAS 135.50GRS	AT 1,029,488.20	077-060-169692-9	LOTE ALHAJAS 11.5GR	AT 135,887.95
077-060-169703-8	1GARGANTILLA	AT 495,811.90	077-060-169717-7	LOTE ALHAJAS	AT 139,273.00
077-060-169726-6	LOTE ALHAJAS 25.9GRA	AT 176,690.75	077-060-169732-0	LOTE ALHAJAS 17.7GRS	AT 141,130.35
077-060-169771-1	LOTE ALHAJAS 10.9GRS	AT 76,954.75	077-060-169780-0	LOTE ALHAJAS	AT 196,913.40

OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE REMATE
077-060-169797-2	LOTE ALHAJAS	AT 197,721.90	077-060-169816-5	LOTE ALHAJAS	AT 119,324.60
077-060-169821-6	LOTE ALHAJAS	AT 1,998,511.75	077-060-169832-2	LOTE ALHAJAS 38.0GRS	AT 316,970.65
077-060-169838-0	LOTE ALHAJAS 75.6G	AT 590,512.95	077-060-169852-0	LOTE ALHAJAS	AT 287,196.05
077-060-169902-6	LOTE ALHAJAS	AT 489,950.45	077-060-169931-0	LOTE ALHAJAS	AT 289,855.95
077-060-169971-5	2ANILLOS	AT 66,491.60	077-060-169990-7	ARETE SOLO CON BRILLANTES	AT 135,160.65
077-060-169997-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 228,632.30	077-060-170016-8	LOTE ALHAJAS	AT 356,703.60
077-060-170026-0	LT DE ALHAJAS	AT 354,633.55	077-060-170047-1	ANILLOS	AT 108,409.80
077-060-170048-7	ANILLO	AT 131,642.20	077-060-170097-7	LOTE ALHAJAS 72.3GRS	AT 743,507.50
077-060-170099-6	LT DE ALHAJAS	AT 102,432.85	077-060-170106-7	P. ARETES	AT 158,193.05
077-060-170128-1	LT DE ALHAJAS	AT 189,093.80	077-060-170165-1	LOTE ALHAJAS	AT 562,156.65
077-060-170213-9	ANILLO	AT 43,484.10	077-060-170218-0	PULSO	AT 244,144.40
077-060-170240-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 473,434.75	077-060-170246-1	ANILLO, CADENA C DIJE	AT 142,258.10
077-060-170310-8	LOTE ALHAJAS 41.6GRS	AT 390,879.55	077-060-170316-3	LOTE ALHAJAS 32.4GRS	AT 262,092.50
077-060-170346-3	LOTE ALHAJAS	AT 204,673.15	077-060-170366-9	LOTE ALHAJAS	AT 432,961.55
077-060-170437-4	LOTE ALHAJAS	AT 174,172.45	077-060-170443-2	LOTE ALHAJAS	AT 218,931.55
077-060-170445-1	LOTE ALHAJAS	AT 104,737.15	077-060-170448-4	LT DE ALHAJAS	AT 621,591.95
077-060-170479-8	LOTE ALHAJAS 57.2GRA	AT 422,280.40	077-060-170490-5	LOTE ALHAJAS 10.7GRS	AT 101,010.00
077-060-170503-3	LOTE ALHAJAS	AT 267,433.40	077-060-170511-7	LOTE DE ALHAJAS	AT 5,304,383.45
077-060-170521-0	PULSO	AT 321,639.95	077-060-170531-2	LOTE ALHAJAS 97.6GRS	AT 729,214.50
077-060-170590-9	LOTE ALHAJAS 9.3GRA	AT 66,960.35	077-060-170602-0	LOTE ALHAJAS 14.3GRS	AT 119,032.00
077-060-170614-1	LT DE ALHAJAS	AT 405,763.00	077-060-170619-3	1DIJE LARETE SOLO	AT 105,569.45
077-060-170625-0	LOTE ALHAJAS	AT 533,586.55	077-060-170661-4	LOTE ALHAJAS	AT 242,260.05
077-060-170695-2	LOTE ALHAJAS	AT 738,328.35	077-060-170740-7	LOTE ALHAJAS 60.1GRRS	AT 441,983.10
077-060-170788-4	CADENA	AT 279,645.25	077-060-170794-9	LOTE ALHAJAS	AT 498,153.50
077-060-170915-2	LOTE ALAJAS	AT 320,822.25	077-060-170932-3	LOTE ALHAJAS PT/87.9G	AT 727,985.65
077-060-170939-4	LOTE ALHAJAS	AT 388,635.45	077-060-170963-9	LOTE ALHAJAS	AT 452,013.05
077-060-170969-4	LOTE ALHAJAS	AT 152,030.75	077-060-170995-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 901,482.35
077-060-171017-2	LOTE ALHAJAS	AT 75,173.05	077-060-171020-6	LT DE ALHAJAS	AT 594,218.95
077-060-171022-3	LOT ALHAJAS	AT 340,724.55	077-060-171043-6	LOTE DE ALHAJAS	AT 201,917.35
077-060-171063-1	LOTE ALHAJAS	AT 751,681.75	077-060-171075-5	LT DE ALHAJAS	AT 240,980.50
077-060-171076-9	LT DE ALHAJAS	AT 794,217.40	077-060-171078-8	LOTE ALHAJAS	AT 1,386,991.10
077-060-171092-6	LT DE ALHAJAS	AT 971,200.10	077-060-171143-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 2,280,542.15
077-060-171150-8	ANILLO CADENA	AT 67,396.00	077-060-171182-5	LOTE ALHAJAS	AT 925,336.15
077-060-171201-8	LOTE DE ALHAJAS	AT 1,133,003.70	077-060-171203-7	ANILLO	AT 153,271.05
077-060-171207-3	LOTE ALHAJAS	AT 173,288.10	077-060-171224-6	ANILLOS, CADENAS	AT 244,709.50
077-060-171274-3	LOTE DE ALHAJAS	AT 127,759.25	077-060-171367-3	LOTE ALHAJAS 94.3GR	AT 1,158,067.45
077-060-171402-5	LOTE ANILLOS BRILLANTES	AT 229,431.00	077-060-171411-4	LOTE DE ALHAJAS	AT 429,914.80
077-060-171422-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 918,870.50	077-060-171455-5	LOTE ALHAJAS 9.2GRS	AT 72,186.15
077-060-171469-4	LOTE ALHAJAS 76.2GRS	AT 786,445.50	077-060-171481-7	LT DE ALHAJAS	AT 610,282.45
077-060-171482-0	LOTE ALHAJAS 12.0GRS	AT 153,996.45	077-060-171485-5	LOTE ALHAJAS 26.0GRS	AT 210,688.90
077-060-171525-9	LOTE ALHAJAS	AT 830,109.95	077-060-171532-7	PULSERA 14K	AT 582,984.15
077-060-171541-8	LOTE ALHAJAS	AT 71,549.45	077-060-171544-0	LOTE ALHAJAS 79.4GRS	AT 693,916.30
077-060-171563-2	1PULSERA 1ANILLO	AT 646,944.40	077-060-171564-6	LOTE ALHAJAS	AT 198,015.10
077-060-171606-9	1ANILLO	AT 40,405.55	077-060-171609-1	LOTE ALHAJAS 26.6GRS	AT 230,847.60
077-060-171611-0	LOTE ALHAJAS	AT 180,027.65	077-060-171620-9	LOTE ALHAJAS	AT 1,162,317.45
077-060-171630-1	LOTE ALHAJAS	AT 911,270.85	077-060-171632-9	LOTE ALHAJAS	AT 2,126,369.90
077-060-171637-0	LOTE ALHJAS 63.2GRS	AT 719,574.65	077-060-171664-8	ANILLOS, CADENAS	AT 281,715.80
077-060-171671-0	LOTE ALHAJAS 226.4GRS	AT 3,727,619.80	077-060-171692-9	LOTE DE ALHAJAS	AT 521,858.45
077-060-171697-0	LOTE ALHAJAS 6.4GRS	AT 51,499.75	077-060-171699-0	LOTE DE ALHAJAS	AT 79,729.50
077-060-171707-4	1PULSERA	AT 153,515.80	077-060-171715-0	LT DE ALHAJAS	AT 73,943.75
077-060-171730-3	LOTE ALHAJS 153.80GRS	AT 1,564,550.60	077-060-171736-9	LT DE ALHAJAS	AT 326,046.60

OPERACION	DESCRIPCION	BASE	REMATE	OPERACION	DESCRIPCION	BASE	REMATE
077-060-171749-6	LOTE DE ALHAJAS	AT	85,110.15	077-060-171758-5	ANILLO	AT	73,716.80
077-060-171761-7	LOTE ALHAJAS 21.0GRS	AT	169,915.90	077-060-171767-2	LOTE ALHAJAS	AT	558,783.95
077-060-171770-8	LOTE ALHAJAS	AT	465,273.20	077-060-171772-5	LOTE DE ALHAJAS	AT	245,023.80
077-060-171783-3	LOTE DE ALHAJAS	AT	610,459.10	077-060-171786-6	LOTE ALHAJAS 4.9GRS	AT	56,803.95
077-060-171787-0	LOTE ALHAJAS 8.6GRS	AT	77,253.45	077-060-171793-6	LT DE ALHAJAS	AT	637,792.95
077-060-171799-1	LOTE ALHAJAS 33.1GRS	AT	313,535.45	077-060-171804-3	LOTE ALHJA 10.8GRS	AT	88,477.90
		TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:		222	131,282,037.95		
077-060-162755-6	1ANILLO		966,565.95				
		TOTAL DE ALHAJAS SEGUNDO REMATE:		1	966,565.95		
AGENCIA 79							
ALHAJAS							
079-060-848206-9	LOTE ALHAJAS		520,330.80	079-060-891864-7	LOTE ALHAJAS	AT	332,348.50
079-060-893429-9	LOTE ALHAJAS	AT	871,160.55				
		TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:		3	1,723,839.85		
AGENCIA 85							
ALHAJAS							
085-060-856727-8	LOTE DE ALHAJAS	AT	843,466.15	085-060-857365-5	LOTE DE ALHAJAS	AT	423,706.15
085-060-857607-1	LOTE DE ALHAJAS	AT	296,507.60	085-060-857928-8	LOTE DE ALHAJAS	AT	750,754.10
085-060-858475-2	LOTE DE ALHAJAS	AT	66,176.75				
		TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:		5	2,380,610.75		
AGENCIA 90							
ALHAJAS							
090-060-858041-7	LT ALHAJAS	AT	137,798.75				
		TOTAL DE ALHAJAS PRIMER REMATE:		1	137,798.75		

Firmado electrónicamente por: Asdrúbal Cordero Obando.-1 vez.-Solicitud N° 2958.- (IN2016084914).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 (Cifras en colones)

	30/09/2016	31/08/2016
ACTIVOS	4.871.329.410.769,17	5.062.120.664.794,78
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	1.420.445.127.466,30	1.460.532.869.100,64
Tenencias en Derechos Especiales de Giro	65.840.116.285,56	65.669.939.425,22
Billetes y Monedas -Estados Unidos- Caja de Operación	13.584.153,82	41.241.327,12
Billetes y Monedas -Estados Unidos- Poder de Cajero	0,00	0,00
A la Vista con Intereses Tramo de Liquidez- Por Moneda	35.418.661.223,01	109.985.460.133,45
Margen Contrato de Futuros	585.089.383,91	454.691.454,85
Depósitos Corrientes a plazo en el Exterior	856.729.773.000,00	965.796.132.000,00
Inversión Over Night en el Exterior	461.857.903.420,00	318.585.404.760,00
Inversiones en Valores	2.784.252.117.415,29	2.909.303.579.973,61
Inversiones portafolio-bonos	2.059.779.336.864,48	2.090.418.217.434,86
Valoración mercado - bonos	(1.569.130.954,36)	(2.833.884.281,05)
Expectativa de ganancia por aplicar	0,00	0,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero valor facial	728.993.709.000,00	823.835.670.000,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero sobreprecio	0,00	0,00
Inversiones Títulos Mercado Dinero valor transado	0,00	0,00
Valorización de Títulos a valor transado	(2.514.571.090,76)	(1.474.164.174,48)
Instrumentos Financieros Derivados valoración forward	(436.889.195,28)	(641.922.313,92)
Inversión Títulos Mercado descuento cero cupón-mercado dinero	(337.208,79)	(336.691,80)
Inversiones Títulos Mercado de Dinero-subprecio	0,00	0,00
Cuentas Recíprocas negociación instrumentos financieros inversiones por recibir	0,00	0,00
Préstamos por Cobrar	36.056.425.806,50	75.488.508.256,50
Préstamos a Residentes M/N Mercado Integrado Liquidez MIL	36.040.000.000,00	75.475.000.000,00
Préstamos Mediano y Largo Plazo Recursos Externos vencidos AID Sociedades Monetarias Depósitos Privados	2.069.356,09	2.069.356,09
Préstamos Mediano y Largo Plazo Recursos Externos vencidos BID Sociedades Monetarias Depósitos Privados	129.326.562,10	129.326.562,10
Sumas por Cobrar a Entidades Financieras	18.767.075,34	18.767.075,34
Cuentas por Cobrar a Entidades Supervisadas	562.387.370,00	559.469.820,00
Estimaciones Eventuales Pérdidas sobre Préstamos Residentes-principal	(696.124.557,03)	(696.124.557,03)
Aportes a Organismos Internacionales	581.533.770.095,98	568.378.970.386,79
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales monetarias	288.466.294.563,74	287.723.436.137,76
Aportes a Instituciones Financieras Internacionales no monetarias	293.067.475.532,24	280.655.534.249,03

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
(Cifras en colones)**

	30/09/2016	31/08/2016
Propiedad, mobiliario y equipo	34.315.481.905,56	34.436.922.774,23
Bienes Muebles	3.644.423.686,55	3.732.467.873,18
Bienes Inmuebles	28.215.426.522,14	28.265.563.205,18
Colecciones BCCR	2.455.631.696,87	2.438.891.695,87
Otros Activos	2.790.680.843,19	2.807.980.412,67
Oro no refinado Banco Central recuperado	1.219.562,84	1.202.218,62
Oro amonedado Costa Rica	0,00	0,00
Transferencias realizadas a través del Sistema Interconexión de Pagos	55.540.876,96	55.458.458,42
Varios deudores no residentes en M/E	0,00	0,00
Activos diversos	2.261.383.214,04	2.285.729.022,44
Adelantos en moneda nacional y extranjera	35.727.846,38	28.781.370,22
Depósitos en garantía y cumplimiento	975.000,00	975.000,00
Bienes Fideicometidos	435.834.342,97	435.834.342,97
Activos Intangibles Software y Licencias	3.381.982.283,91	3.405.646.328,69
Bienes intangibles software y licencias	3.381.982.283,91	3.405.646.328,69
Intereses y comisiones por cobrar	8.553.824.952,44	7.766.187.561,65
Intereses depósitos corrientes en el exterior	8.537.747.684,87	7.750.110.300,34
Intereses, comisiones y otros productos por recibir residentes M/N	16.077.267,57	16.077.261,31
PASIVOS	6.961.827.416.873,64	7.142.799.797.625,39
Billetes y Monedas en Circulación	917.184.457.555,00	888.733.785.635,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-vieja familia	0,00	0,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-nueva familia	845.470.183.000,00	818.049.994.000,00
Emisión Monetaria Numerario Poder Público-cono monetario	71.714.274.555,00	70.683.791.635,00
Depósitos Monetarios	3.004.539.761.576,52	3.182.410.783.176,41
Depósitos Monetarios M/N	1.607.977.538.006,47	1.743.945.304.929,18
Depósitos Monetarios M/E	1.396.562.223.570,05	1.438.465.478.247,23
Préstamos por Pagar	9.319.724.522,11	9.452.142.165,75
Empréstitos Mediano y Largo Plazo M/E recuperables directos y líneas crédito	9.319.724.522,11	9.452.142.165,75
Pasivos con Organismos Internacionales	355.044.293.709,63	354.543.442.944,73
Depósito FMI M/N equivalencia en M/E Cuenta No.1 Tenencias Netas Exclusivas	226.983.084.899,95	226.983.084.899,95
Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E cuenta No.2	8.611.044,17	8.611.044,17
Asignación Neta de Derechos Especiales de Giro	121.134.558.483,09	120.821.462.152,08
Revaluación por aplicar Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E	0,00	0,00

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
(Cifras en colones)

	30/09/2016	31/08/2016
Revaluación por aplicar cuenta No.1 Tenencias Netas DEG exclusión	0,00	0,00
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósito BIRF en M/N Cuenta A	8.506.241,12	35.756.241,12
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósitos BID M/N equivalente M/E Fondo Especial	92.023.172,81	91.190.523,93
Obligaciones Organismos Internacionales no Monetarios Depósitos BID M/N equivalente M/E Capital Ordinario	877.424.922,54	811.208.927,65
Depósito BID Fondo Fiduciario Progreso Social	5.554.258,87	3.846.964,06
Depósito BID Fondo Suizo Cooperación Técnica Pequeños	11.736.670,10	11.736.670,10
Depósito BID Fondo Noruego Cooperación Técnica-pequeños proyectos	39.436.109,69	23.266.109,69
Aporte por pagar BID - Mantenimiento de valor-Fondo Operaciones Especiales	1.510.283.915,36	1.507.968.406,39
Aporte por pagar BIRF	0,00	0,00
Aporte por pagar Asociación Internacional de Fomento	7.835.107,09	7.835.107,09
Revaluación por aplicar Depósito FMI en M/N con equivalencia en M/E	165.338,06	160.491,45
Revaluación por aplicar Cuenta No.1 Tenencias Netas DEG exclusión	4.365.073.546,78	4.237.315.407,05
Emisiones de Deuda	2.615.140.989.744,96	2.610.398.188.806,45
Captaciones M/N muy corto plazo	133.296.487.603,74	74.946.195.835,34
Captaciones M/N corto plazo	69.331.073.641,00	75.227.168.558,55
Captaciones M/N mediano plazo	321.809.630.081,59	333.675.292.208,29
Captaciones M/N largo plazo	1.906.016.326.264,02	1.942.494.745.795,12
Captaciones M/E largo plazo	184.687.472.154,61	184.054.786.409,15
Cuentas Recíprocas por captaciones	0,00	0,00
Otros Pasivos	30.313.063.048,89	22.864.121.048,80
Otras obligaciones con no residentes en M/E	460.455.567,68	361.605.281,41
Obligaciones por recaudación de timbres y otras por distribuir	141.521.782,71	159.694.752,90
Depósitos en Garantía y Cumplimiento	58.291.046,15	57.031.866,07
Provisiones Varias	12.971.789.700,08	12.971.789.700,08
Otras obligaciones con residentes en M/N	16.681.004.952,27	9.313.999.448,34
Intereses y Comisiones por Pagar	30.285.126.716,53	74.397.333.848,25
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a no residentes M/E	99.064.232,78	73.557.731,31
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar a residentes M/E	2.335.456.744,45	1.892.942.084,45
Intereses, comisiones y otros gastos por pagar residentes en M/N	27.850.605.739,30	72.430.834.032,49
PATRIMONIO	(2.066.526.777.276,29)	(2.066.526.777.276,29)
Capital	5.000.000,00	5.000.000,00
Reserva Legal	10.000.000,00	10.000.000,00

**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
(Cifras en colones)**

	30/09/2016	31/08/2016
Capitalización Gubernamental	290.927.458.015,86	290.927.458.015,86
Resultado Acumulado	(2.357.404.049.954,42)	(2.357.404.049.954,42)
Estabilización Monetaria	(2.703.610.424.279,99)	(2.703.610.424.279,99)
Operación	69.649.236.816,11	69.649.236.816,11
Revaluaciones Monetarias	0,00	0,00
Reserva por Fluctuaciones Cambiarias	248.594.803.022,70	248.594.803.022,70
Ajuste por Adopción de NIIF	27.962.334.486,76	27.962.334.486,76
Remediación por ganancias y pérdidas actuariales	(65.185.337,73)	(65.185.337,73)
RESULTADO DEL PERIODO	(23.971.228.828,18)	(14.152.355.554,32)
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	4.871.329.410.769,17	5.062.120.664.794,78
CUENTAS DE ORDEN	39.744.801.868.570,58	40.042.415.803.121,82

Aprobado por: **Eduardo Prado Zuñiga**
Gerente

Autorizado por: **Mauricio Guevara Guzmán**
Director Departamento Contabilidad

Refrendado por: **Ronald Fernández Gamboa**
Auditor Interno

RÉGIMEN MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Le comunico el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Escazú en la Sesión Ordinaria No.25, Acta No. 27 del 17 de Octubre del 2016, que indica lo siguiente.

ACUERDO AC-273-16 "SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política; 11, 12 y 13 de la Ley General de la Administración Pública; los artículos 13 incisos a) y e), 17 inciso d), l) y n) del Código Municipal y 1º, 18, 19, 20, y oficio PDT-1084-2016, las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento de esta decisión, acuerda: **PRIMERO: SE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO** la adquisición de los siguientes inmuebles ubicados en la Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú;

FOLIO REAL	PLANO CATRASTO	PROPIETARIO REGISTRAL		Ubicación	AREA SEGÚN PLANO CATRASTO
386643-000	SJ-484332-1998	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cedula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Auro S.A., al este no la cruz, al sur con calle pública, oeste con: Calle Pública	22.267,69 M2
588234-000	SJ-471332-1998	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cedula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con calle pública, al este con calle pública, al sur con Hernán Bermúdez Guzmán, Cynthia Colo Lobo, David Bertheau, Hacienda las Hermanas, oeste río convento..	10.230,25
322607-000	SJ-476985-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cedula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con compañía inversiones S. A. al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	636,13
317546-000	SJ-476986-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cedula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con compañía inversiones S. A. al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle pública y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	623,90
316996-000	SJ-476987-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Jose Castro Sosa, Josefa Araya Delgado, al este	671,22

		S.A. Cedula Jurídica 3-101 -328440		con STCR COSTA RICA TRUST ANO ESCROW COMPANY LIMITEO S.A., al sur con calle publica y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST ANO ESCROW COMPANY LIMITEO S.A.	
338259-000	SJ-4769-88-1982	STCR COSTA RICA TRUST ANO ESCROW COMPANY LIMITED SA Cedula Juridica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Josefa Araya Delgado, Pjlar Fernández Madrigal al este con STCR COSTA RICA TRUST ANO ESCROW COMPANY LIMITEO S.A., al sur con calle publica y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST ANO ESCROW COMPANY LIMITEDS.A	669,64
314040-000	SJ-4769-89-1982	STCR COSTA RICA TRUST ANO ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cedula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Ricardo Rojas, Pilar Fernández Madrigal al este con STCR COSTA RICA TRUST ANO ESCROW COMPANY LIMITEO S.A., al sur con calle publica y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST ANO ESCROW COMPANY LIMITEOSA	666,84
306975-000	SJ-476990-1982	STCR COSTA RICA TRUST ANO ESCROW COMPANY LIMITEO S A Cedula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Antonio Delgado, Juan José Marín, al este con STCR COSTA RICA TRUST ANO ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle publica y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST ANO ESCROW COMPANY LIMITEDS.A	666,96
306830-000	SJ-476991-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cedula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Juan Monge Marín Hugo Badilla, al este con STCR COSTA RICA TRUST ANO ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle publica y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST ANO	957,08

				ESCROW COMPANY LIMITED SA	
413391-000	SJ-476992-1982	STCR COSTA RICA TRUST ANO ESCROW COMPANY LIMITED SA. Cedula Juridica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Hugo Badilla Umana, al este con STCRCOSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle publica y al oeste con Municipalidad de Escazú	2229,94

por las siguientes razones que lo justifican: a).-Que las Instalaciones satisfacen la necesidad de contar con espacios para la práctica del deporte, educación, cultura y recreación. b) Que en la actualidad la población no cuenta con el servicio de un Centro de atención Diumo para Adultos Mayores. d) que la Comunidad de Escazú carece de un centro de atención medica integral (Clinica) . e) Que los vecinos y vecinas de Corazón de Jesús y sitios aledaños no cuentan con áreas recreativas en zona segura. f) Que actualmente los funcionarios y funcionarias municipales no cuentan con instalaciones municipales idóneas para la integración de servicios que le permitan cumplir al 100% con mayor eficiencia y eficacia sus funciones. **SEGUNDO:** Dicho inmueble se destinará a la habilitación de áreas para facilidades comunales, recreativas - deportivas, la instalación del Centro de Salud integral y reunir las Instalaciones municipales en una sola edificación. **TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Expropiaciones vigente, se solicita al Registro Público de la Propiedad Inmueble, se sirva efectuar la anotación provisional respectiva, sobre los inmuebles anteriormente mencionados y que se citan a continuación:

FOLIO REAL	PLANO CATRASTO	PROPIETARIO REGISTRAL		Ubicación	AREASEGUN PLANO CATASTRO
386643-000	SJ-484332-1998	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED SA Cedula Juridica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Auro S.A. al este río la cruz, al sur con calle publica, oeste con: Calle Publica,	22.267,69 M2
588234-000	SJ-471332-1998	STCR COSTA RICA TRUST ANO ESCROW COMPANY LIMITED SA. Cedula Juridica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con calle publica, al este con calle publica, al sur con Herman Bermudez Guzman, Cynthia Coto Lobo, David Bertheau, Hacienda las Hermanas, oeste río convento.	10.230,25 m2
322607-000	SJ-476985-1982	STCR COSTA RICA TRUST ANO ESCROW COMPANY LIMITED SA. Cedula Juridica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con compania inversiones S. A. al este con STCR COSTA RICA TRUST ANO ESCROW COMPANY LIMITED S.A. al sur con calle publica y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST ANO ESCROW COMPANY LIMITED SA	636, 13 m2
317546-000	SJ-476986-1982	STCR COSTA RICA TRUST ANO ESCROW COMPANY LIMITED SA	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con compania Inversiones S. A. al este con STCR COSTA RICA	623,90 m2

		Cedula Jurídica 3-101-328440		TRUSTANO ESCROW COMPANY LIMITED S.A. al sur con calle publica y al oeste con STCR COSTA RICA TRUSTANO ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	
316996-000	SJ476987-1982	STCR COSTA RICA TRUSTAND ESCROW COMPANY LIMITED S A Cedula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Jose Castro Sosa, Josefa Araya Delgado, al este con STCR COSTA RICA TRUSTANO ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al suroon calle publica y al oeste con STCR COSTA RICA TRUSTANO ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	671,22 m2
338259-000	SJ4769-88-1982	STCR COSTA RICA TRUSTAND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cedula Jurid1ca 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Josefa Araya Delgado, Pilar Fernández Madriral al este con STCR COSTA RICA TRUSTANO ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle publica y al oeste con STCR COSTA RICA TRUSTAND ESCROW COMPANY LIMITED S.A.	669,64 m2
314040-000	SJ-4769-89-1982	STCR COSTA RICA TRUSTAND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cedula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Ricardo Rojas, Pilar Fenandez Madrfgal al este con STCR COSTA RICA TRUSTAND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle publica y al oeste con STCR COSTA RICA TRUSTANO ESCROW COMPANY LIMITEDS.A.	666,84 m2
306975-000	SJ-476990-1982	STCR COSTA RICA TRUSTAND ESCROW COMPANY LIMITED SA Cedula Jurídica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Antonio Delgado. Juan Jose Marin, al este con STCRCOSTA RICA TRUSTAND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle publica y al oeste con STCR COSTA RICA TRUSTANO ESCROW	666.96 m2

				COMPANY LIMITED S.A	
306830-000	SJ-476991-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cedula Juridica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Juan Monge Marin Hugo Badilla, al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A., al sur con calle publica y al oeste con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A	957,08 m2
413391-000	SJ-476992-1982	STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cedula Juridica 3-101-328440	Provincia de San José, Cantón Escazú, distrito Escazú	Colinda al norte con Hugo Badilla Umaña, al este con STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A , al sur con calle publica y al oeste con Municipalidad de Escazú	2229,94 m2

CUARTO: Se solicita a la administración, en la figura del señor Alcalde Municipal, para que por medio de las áreas técnicas municipales realice el análisis de financiamiento ya sea con recursos propios o mediante un crédito ante el INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL (IFAM), o alguna entidad bancaria estatal para financiar la compra de los terrenos de las antiguas instalaciones del COUNTRY DAY. **QUINTO:** Publíquese este acuerdo en el diario oficial La Gaceta, para todos los efectos legales pertinentes. Notifíquese este acuerdo al señor representante legal de la sociedad dueña de los inmuebles de "STCR COSTA RICA TRUST AND ESCROW COMPANY LIMITED S.A. Cedula Juridica 3-101-328440" Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal en su despacho, para lo de su cargo". DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Lic. Priscilla Ramírez Bermúdez, Secretaría Municipal a.i.




1 vez.—Solicitud N° 14807.—O. C. N° 35200.—(IN2016077961).